

Aspectos conceptuales y normativos de la revisoría fiscal en Colombia

Conceptual and Regulatory Aspects of Statutory Auditing in Colombia

Córdoba M., Jorge X.

Recibido: 28-08-25 - Revisado: 25-09-25 - Aceptado: 05-10-25

Córdoba M., Jorge X.
Contador Público y Especialista en Pedagogía e Investigación en la Educación Superior, Universidad Mariana, Pasto, Colombia.
Candidato a Doctor en Ciencias Contables, Universidad de Los Andes, Venezuela.
Profesor e Investigador del Programa de Contaduría Pública Universidad CESMAC, Colombia.
Correo: jxcordoba@unicesmag.edu.co
<https://orcid.org/0000-0001-9049-6860>

La revisoría fiscal en Colombia es una institución de fiscalización y control creada mediante la ley 58 de 1931, por la necesidad de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las sociedades, como lo estableció el Código de Comercio en el Decreto 410 de 1971, artículos 203 a 217. El propósito del artículo es describir la evolución histórica de aspectos conceptuales y normativos de la revisoría fiscal en Colombia. La metodología aplicada se basa en seis momentos para llegar a realizar un mapeo sistemático de literatura, que consiste en la formulación de las preguntas de investigación, fuentes a consultar aplicando la cadena de búsqueda, selección inicial de documentos, evaluación de calidad, extracción de datos, análisis y presentación del artículo (Rivera, Cordero y Navarro, 2022). Se concluye que la revisoría fiscal como institución presenta desarrollos conceptuales, técnicos, y tecnológicos en su devenir histórico; aunque muestra una extensa y dispersa regulación normativa, que ha impuesto más funciones y obligaciones legales.

Palabras clave: Teletrabajo, tipos, remoto, formas y TIC.

RESUMEN

Statutory auditing in Colombia is an oversight and control institution established by Law 58 of 1931, created out of the need to verify compliance with the regulations applicable to corporations, as established in the Commercial Code, Decree 410 of 1971, Articles 203 to 217. The purpose of this article is to describe the historical evolution of the conceptual and regulatory aspects of statutory auditing in Colombia. The applied methodology is based on six stages to carry out a systematic literature mapping, which includes the formulation of research questions, selection of sources using a search chain, initial document selection, quality assessment, data extraction, analysis, and presentation of the article (Rivera, Cordero & Navarro, 2022). The study concludes that statutory auditing, as an institution, has undergone conceptual, technical, and technological developments throughout its history; however, it also exhibits extensive and fragmented regulation, which has imposed additional functions and legal obligations.

Keywords: telework; types; remote work; modalities; ICT.

ABSTRACT

1. Introducción

La revisoría fiscal es una institución de fiscalización creada por la legislación colombiana, a la cual le corresponde garantizar y controlar de forma integral y permanente los procesos, información y decisiones que se originan en las organizaciones en procura del interés público y de sus grupos de interés o *stakeholders* (Colmenares, 2009). Es decir, es una institución que abarca todos los aspectos organizacionales por cuanto debe estar al tanto de la situación general de la empresa e involucra un alto grado de responsabilidad por parte de los contadores que ejercen esta institución (Peña, 2017).

En ese sentido, es imperiosa la necesidad de determinar la evolución de esta institución en Colombia por cuánto en el devenir de los tiempos se han presentado serias fallas y debilidades en su ejercicio; es así que se han presentado escándalos financieros en distintas empresas por el mal uso de los recursos sin una alerta arrojada por parte de la revisoría fiscal (Franco, 2014).

En consecuencia, es necesario revisar la estructura conceptual y legal de la Revisoría Fiscal por cuanto esta institución fue creada legalmente mediante la ley 58 de 1931 (esta ley fue creada por la superintendencia de sociedades anónimas), específicamente en los artículos 26, 40, y 41, y respondía a las necesidades de esa época e igualmente fue complementada la regulación con el decreto 410 de 1971, en los artículos 203 a 217. No obstante, aún existen vacíos legales y conceptuales que ameritan un estudio profundo para complementar, actualizar y enaltecer esta importante institución acorde al nuevo contexto, en especial por la incursión de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, la sostenibilidad, las dinámicas organizaciones y los hechos económicos modernos.

Además, algunos contadores, instituciones, programas de pregrado y posgrado, y gremios asimilan la revisoría fiscal a la auditoría externa – revisoría fiscal y auditoría externa no son lo mismo- esto afecta el correcto ejercicio profesional de esta institución en las organizaciones, al simplificar sus funciones a una auditoria financiera de estados financieros.

Así lo describe, López (2011) cuando afirma que:

si la universidad la sigue enseñando como auditoría integral (que nunca lo fue) y los profesionales ejerciéndola de tal forma estará listo el camino para pensar en su eliminación; si por el contrario se rescata su institucionalidad y en las aulas se la presenta como tal y en su práctica

se aplica técnica de interventoría de cuentas, se podrá defenderla y repositionarla como la magistratura de la profesión y la protectora del interés público. (p.3)

En síntesis, la revisoría fiscal busca ofrecer una evaluación integral de la empresa que permita establecer si esta cumple o no con el conjunto de normas aplicables y brindar un dictamen sobre el (in)cumplimiento; es decir se plantean hallazgos, la norma que se contraviene y la recomendación correspondiente, esto es precisamente lo que se encuentra en tela de juicio, para ver si se presentan oportunamente los hallazgos encontrados que permitan una oportuna toma de decisiones.

El presente artículo está estructurado, en siete secciones. La primera sección, inicia con una introducción, donde describe las generalidades de la revisoría fiscal y su importancia legal. Luego, en la segunda sección se establece la metodología que orientó la construcción del artículo de revisión sistemática de literatura, para identificar la evolución histórica de aspectos conceptuales y normativos de la revisoría fiscal en Colombia. En la tercera sección, se describen las principales definiciones, funciones y principios de la revisoría fiscal. En la cuarta sección se presenta el marco normativo más relevante de la revisoría fiscal. En la quinta sección, se explica la vinculación, periodo, remuneración y remoción del revisor fiscal. En la sexta sección se plantea una discusión en torno a los temas actuales que suscitan un análisis. Finalmente, cierra el artículo con unas conclusiones relevantes como séptima sección.

2. Metodología

El presente mapeo sistemático de revisión de literatura tiene como propósito identificar la evolución histórica de aspectos conceptuales y normativos de la revisoría fiscal en Colombia para realizar un aporte significativo a través de una estructura valida ante la comunidad científica, se genera un conocimiento a partir de estudios primarios (Rivera, Cordero y Navarro, 2022). El título asignado a la presente revisión sistemática de literatura es: *Evolución histórica de aspectos conceptuales y normativos de la revisoría fiscal en Colombia*. A continuación, se presenta el gráfico que identifica los pasos seguidos en este proceso de revisión sistemática.

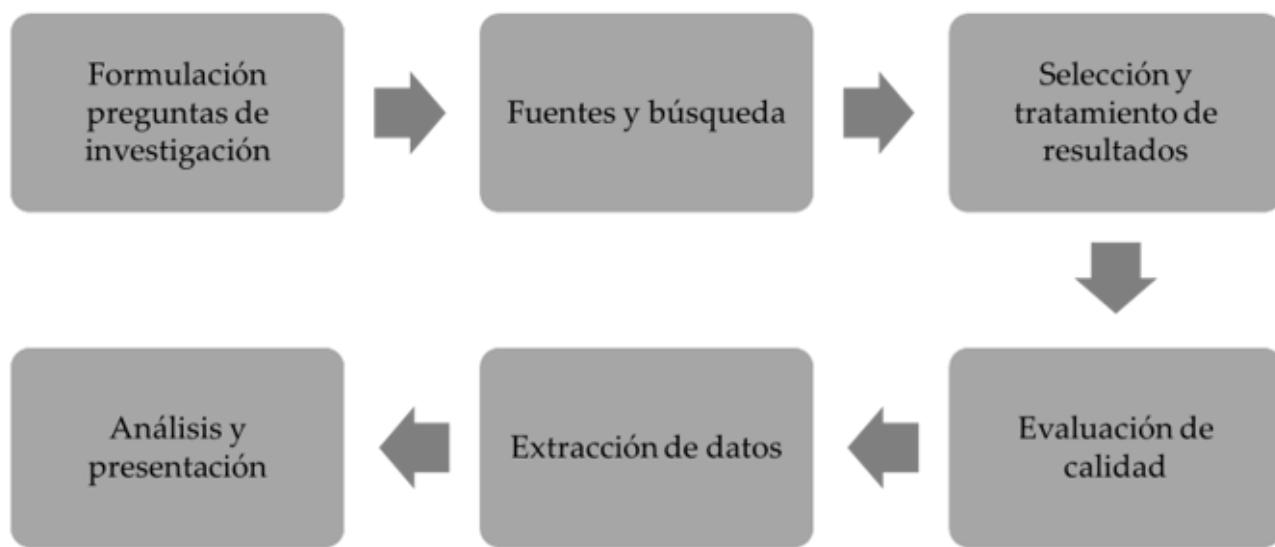


Gráfico 1. Proceso de mapeo sistemático de revisión de literatura.

Fuente: elaboración propia, 2025.

En el gráfico 1 se observan seis momentos para llegar a realizar el mapeo sistemático de revisión de literatura con eficacia que son la formulación de las preguntas de investigación que orientan el desarrollo del proceso investigativo por cuanto se deberá dar respuesta a estos interrogantes, se continua con las fuentes que serán consultadas para obtener los documentos a ser estudiados a partir de una cadena de búsqueda, se procede luego a la selección inicial de los documentos, para proseguir con la evaluación de calidad de los mismos revisando los contenidos específicos de cada documento, de ahí se procede a la extracción de datos para finalmente llegar al análisis y presentación del artículo.

3. Preguntas de investigación

En el presente mapeo sistemático de revisión de literatura se plantearon las siguientes preguntas orientadoras:

RQ1: ¿Cuáles son las principales definiciones, funciones y principios de la Revisoría Fiscal en Colombia?

RQ2: ¿Cuáles son las principales leyes, decretos reglamentarios y decretos leyes de la Revisoría Fiscal en Colombia?

RQ3: ¿Cuál es la forma de vinculación, periodo, remuneración y remoción del revisor fiscal en Colombia?

4. Fuentes y búsqueda

La búsqueda se realizó a partir de la formulación de términos clave y sus correspondientes términos relacionados para lograr ubicar documentos pertinentes y significativos para la presente investigación. En el cuadro 1 se presenta los términos con sus respectivos sinónimos y filtros.

Cuadro 1
Términos clave y términos relacionados para componer la cadena de búsqueda

| Términos clave | Relacionados |
|---|--|
| Revisoría fiscal Conceptos teóricos | Definiciones Funciones Principios |
| Revisoría Fiscal Normas y regulaciones | Leyes Decretos reglamentarios Decretos leyes |

Fuente: elaboración propia, 2025.

El proceso de búsqueda se realizó en las bases de datos mencionadas en el cuadro 2 teniendo en cuenta campos como: título, palabras claves, resumen y documento completo.

Cuadro 2
Término principal y base de datos

| Términos clave | Relacionados |
|-----------------------|------------------|
| Revisoría fiscal | Google Académico |
| Fundamentos teóricos | Dialnet |
| Normas y regulaciones | Redalyc |

Fuente: elaboración propia, 2025.

En el cuadro 3 se muestra la cadena de búsqueda resultante del término junto a sus sinónimos y sus correspondientes filtros.

Cuadro 3 **Cadena de búsqueda**

| Términos clave | Relacionados |
|-----------------------|--|
| Revisoría fiscal | ("revisoría fiscal" OR "normas y regulaciones" OR "fundamentos teóricos") y ("educación contable") |
| Fundamentos teóricos | |
| Normas y regulaciones | |

Fuente: elaboración propia, 2025.

5. Selección y tratamiento de resultados

5.1. Criterios de selección

Los estudios que fueron encontrados en esta revisión se analizaron y evaluaron teniendo en cuenta: título, palabras claves, resumen, introducción, antecedentes, metodología, resultados y conclusiones. Los criterios de inclusión aunados a los términos clave y relacionados aplicados para llegar a los documentos encontrados en esta revisión son los que aparecen en el siguiente cuadro:

Cuadro 4 **Criterios de inclusión**

| Criterio | Dato asignado |
|-------------------|---|
| Año | 1974 a 2024 |
| Tipo de documento | Artículos Capítulos de libro Libros Leyes Decretos Reglamentarios Decretos Leyes |
| Sub-área | Contaduría Pública Auditoría Externa |
| Lenguaje | Español |

Fuente: elaboración propia, 2025.

Como criterio de exclusión se considera que no se tendrá en cuenta documentos que no contengan información relevante que aporte a la temática objeto de estudio.

En el proceso de selección se aplicaron las siguientes fases:

Fase 1: Eliminación de artículos duplicados.

Fase 2: Aplicación de criterios de inclusión y exclusión.

Teniendo en cuenta esta revisión sistemática se utilizaron dos bases de datos con sus sinónimos y filtros, y en cada una de ellas se aplicaron las fases mencionadas, fue necesario realizar la consulta en diversas fechas como se indica en el cuadro 5.

Cuadro 5
Fechas de consulta y descarga de archivos

| Base de datos | Fecha de búsqueda |
|------------------|-------------------|
| Google Académico | 2/03/2024 |
| Dialnet | 12/03/2024 |
| Redalyc | 01/15/2025 |

Fuente: elaboración propia, 2025.

Como resultado de la búsqueda en la base de datos especializada se encontró un total de 168 estudios y al aplicar los criterios de inclusión y exclusión se obtuvo un total de 70 documentos.

5.2. Evaluación de calidad

La evaluación de la calidad de la presente revisión sistemática involucró la lectura del texto de los 143 documentos cuyo proceso se muestra en los resultados en el cuadro 6 para determinar los documentos definitivos que harán parte del artículo y que corresponden a 65 documentos.

Cuadro 6

Proceso de búsqueda, selección y evaluación de calidad

| Términos principales | Resultado de búsqueda | Archivos duplicados | Archivos incluidos en etapa de preselección | Archivos incluidos en etapa de evaluación de calidad | Base de datos |
|---|-----------------------|---------------------|---|--|------------------|
| Revisoría fiscal Fundamentos teóricos normas y regulaciones | 91 | 11 | 80 | 39 | Google Académico |
| | 26 | 9 | 17 | 7 | Dialnet |
| | 51 | 5 | 46 | 19 | Redalyc |
| Total | 168 | 25 | 143 | 65 | |

Fuente: elaboración propia, 2025.

6. Las principales definiciones, funciones y principios de la revisoría fiscal

6.1. Las principales definiciones

Con respecto a la definición de la revisoría fiscal Peña (2017) plantea que existen dos teorías: la organicista y la institucionalista.

La primera teoría es formulada en el año de 1994 por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el pronunciamiento número 7, numeral 600.1, donde define a la revisoría fiscal como:

Un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

Para algunos contadores la anterior definición limita las funciones de la revisoría fiscal, por cuanto le reconoce la actividad de la fiscalización, pero dentro de las normas de auditoría generalmente aceptadas, quienes se refieren como un examen o evaluación del aspecto exclusivamente financiero, sin

contemplar otros aspectos importantes dentro de la organización como el legal, operacional, control interno, entre otros.

La segunda teoría fue derivada del comité de la superintendencia de sociedades en 1994 que culmino su estudio en 1999 con una propuesta de proyecto de ley para que se convirtiera en estatuto de la revisoría fiscal, en el cual la define como:

Una institución de origen legal, de carácter profesional, de naturaleza privada, a la cual corresponde por ministerio de la ley y bajo la dirección de un contador público, con sujeción a las normas que le son propias, con el propósito de crear confianza pública, fiscalizar el ente económico y rendir informes, dando fe pública en los casos previstos en la ley. (p. 3)

En la anterior definición se puede observar que no limita su función a las normas de auditoria generalmente aceptadas, sino que su función se basa en la normatividad total, en la confianza pública, la fiscalización y el control permanente para informar sobre las operaciones de la empresa.

Por otra parte, Peña (2017) define la revisoría fiscal así:

Una institución adscrita económicaamente a la empresa, que por ley, estatutos o en forma voluntaria, debe tenerla para que represente a los propietarios frente a la administración, a la comunidad frente al ente económico en el cual actúa; vele por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la asamblea de accionistas, socios o asociados; dictamine los estados financieros que prepare el ente económico; ateste los hechos contables y financieros; determine lo adecuado del control interno (organizacional) promoviendo su mejoramiento para salvaguardar sus bienes; e imparta instrucciones si fuere necesario, para mejorar el sistema de dicho control interno, los comprobantes contables y el archivo de la correspondencia. (p. 25)

Igualmente, el CTCP (2008) define a la revisoría fiscal como:

una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias,

vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones. (p. 17)

Una mirada diferente a las anteriores plantea que:

la revisoría fiscal, como auditoría integral, es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un periodo determinado, evidencia relativa a la siguiente temática: la información financiera, la estructura del control interno financiero, el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes y la conducción ordenada en el logro de las metas y objetivos propuestos. (Blanco, 2017, p. 23)

De acuerdo con lo anterior, el propósito principal es informar sobre el grado de correspondencia entre estos temas descritos y los criterios o indicadores establecidos para su evaluación.

6.2. Funciones

Como se puede apreciar fue la ley quien le fijo un marco legal con las respectivas funciones que deberá cumplir para el correcto ejercicio profesional, como lo establece el Código de Comercio, en su art. 207, del Decreto 410 de 1971:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impariendo las instrucciones necesarias para tales fines;
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se

tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; conciliado con la Ley 222 de 1995 artículo 38.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

Parágrafo. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos.

De acuerdo con Blanco (1996; 2017), las anteriores funciones se pueden sintetizar en cuatro categorías que pueden ejercerse aplicando normas internacionales de aseguramiento de la información, que incluyen las normas internacionales de auditoria, entre otras:

1. Dictaminar los estados financieros.
2. Informar o dictaminar sobre el control interno.
3. Informar o dictaminar sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones.
4. Informar sobre la conducción ordenando del ente y logro de sus objetivos.

En síntesis, las funciones de la institución de la revisoría fiscal son amplias, profundas e importantes para lograr la estabilidad organizacional y social, por tal razón, requieren de profusos conocimientos, habilidades, destrezas y valores por parte del revisor fiscal como el profesional especializado para cumplir plenamente con estos compromisos que el estado a delegado en ellos para construir confianza pública y en defensa del bien común.

6.3. Principios de la revisoría fiscal

Cabe resaltar que la revisoría fiscal es una función pública y por ello es diga de credibilidad y confianza, pero la confianza no se impone se gana con calidad, profesionalismo y ética al momento de desempeñar este importante cargo de fiscalización privada. “También se puede ganar por seriedad y contenido cierto e incontrovertible de lo informado y afirmado con la demostración contundente que se desprende del contenido de dicha atestación, dictamen u opinión” (Peña, 2017, p. 250).

Respecto a la credibilidad, Peña (2017), manifiesta que:

genera en la imposición normativa que genera aceptación al usuario de las atestaciones que emite un Revisor Fiscal, pero corresponde a éste hacerse acreedor a esa confianza por el alto comportamiento ético en su actuar y la objetividad que lo caracterice y se le reconozca como postulado, de donde se deduce que el principio fundamental y básico para ejercer la Revisoría Fiscal debe ser la confianza del usuario en quien representa la figura legan de la fiscalización por excelencia. Por tanto, el principio básico para actuar como Revisor Fiscal, es la confianza pública que se ofrece a quien es o puede ser usuario de su servicio, en la seguridad de que este profesional solamente se deriva veracidad y certeza en lo informado o denunciado. (p. 250)

Al respecto, Peña cuestiona: ¿Pero cómo obtener y ganar esa confianza pública, fuente de la credibilidad social? Se puede lograr a través de los siguientes principios que se derivan de postulado descrito.

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| 1. Independencia | 6. Permanencia |
| 2. Idoneidad | 7. Integridad |
| 3. Objetividad | 8. Dictamen y atestación |
| 4. Confidencialidad | 9. Evidencia |
| 5. Oportunidad | 10. Diligencia profesional |

Los principios señalados sirven de guía orientadora para el ejercicio objetivo, responsable y correcto de la revisoría fiscal en las organizaciones que están obligadas a tenerla o que de forma voluntaria quisieran establecerla para salvaguardar sus intereses; esto permite la construcción de confianza pública en la sociedad en general, Estado y organizaciones.

6.4. Obligados a tener revisor fiscal

Además, otro aspecto que establece el Código de Comercio, Decreto 410 de 1971, en su art. 203, sobre las sociedades obligadas a tener Revisor Fiscal, son: 1) Las sociedades por acciones; 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.

Según el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, las sociedades comerciales que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior registren activos brutos iguales o superiores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes –smmlv–, o cuyos ingresos durante el año inmediatamente anterior hayan sido iguales o excedan los 3.000 SMMLV, deberán tener revisor fiscal.

De acuerdo a lo anterior, todas sociedades comerciales tendrán que verificar el valor de sus activos e ingresos brutos del año 2024 para determinar si deben tener revisor fiscal en el año 2025, como se ilustra en la siguiente infografía:



Gráfico 2. Obligados a tener revisor fiscal 2025.

Fuente: Tomado de <http://comunidadcontable.com> (21/03/2025).

7. Marco normativo más relevante de la revisoría fiscal

La revisoría fiscal en Colombia está reglamentada mediante un marco legal conformado por diferentes normas que prescriben su obligatoriedad en algunas empresas que cumplen con los requisitos para su aplicación. A continuación, se presenta una síntesis del marco legal que ilustra esta institución:

La Constitución Política de Colombia (1991), es la carta magna de la República de Colombia; esta fue promulgada en la Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991, y también se le conoce como la Constitución de los Derechos Humanos. En su artículo 1, establece que:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio. En el capítulo VIII de este decreto, específicamente, los artículos 203 a 2017 regula el tema de la Revisoría Fiscal y su aplicación en Colombia.

Ley 43 de 1990, a la que se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Esta ley reglamentó con cierto grado de organización la profesión de contador público en Colombia, de la cual hace parte la Revisoría Fiscal como una actividad relacionada con la ciencia contable en general según lo estable el artículo 2.

Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

El Decreto 2420 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. A falta de unas normas concretas para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia se toma como base las normas de aseguramiento de la información contenidas en este decreto; por esto, es necesario estudiarlas para comprender su aplicación en las organizaciones.

Además, de las normas anteriores los revisores fiscales deben basarse para realizar su gestión en las siguientes normas:

- **Ley 222 de 1995**, por la que se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1474 del 201**, contempla responsabilidades en la prevención lavado de activos por medio de denuncias o comunicaciones.
- **La Ley 2195 de 2022**, artículos 9 y 57. Se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 624 de 1989**, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

Igualmente, la Revisoría Fiscales una actividad ejercida por profesionales contables que se identifican por ser idóneos, honestos, íntegros y responsables, donde labor fundamental es informar regularmente a los diferentes usuarios como los inversionistas, a la comunidad y al Gobierno acerca de los siguientes aspectos:

- El manejo de la entidad y el funcionamiento de los controles establecidos.
- Si los administradores de la empresa cumplen con sus deberes legales y estatutarios.
- Si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera y los resultados económicos de la entidad.

8. Vinculación, periodo, remuneración y remoción de revisor fiscal

8.1. Vinculación

La vinculación del revisor fiscal por mandato de ley corresponde a todos los interesados, es decir, a los accionistas, socios o propietarios de la sociedad, quienes deberán participar democráticamente en su elección.

El artículo 204 del código de comercio establece que:

la elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios. En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios. En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

La norma precipita es clara, al mencionar taxativamente que es elección, no contratación, del revisor fiscal, lo que admite establecer diferencia para evitar confusiones. La elección es un método de designación de los titulares de un órgano, es decir, el profesional será seleccionada en forma democrática y pluralista por todos los interesados directamente en su representación (Peña, 2017).

8.2. Periodo y remuneración

El periodo por el que se elige al revisor fiscal debe estar definido en los estatutos de la organización. Ahora, si elección es potestativa o no se encuentra definido el periodo es la asamblea quien definirá el periodo por el cual se le elige, siempre y cuando no exista junta directiva. Pero cuando existe una junta directiva, el artículo 206 del Código de Comercio, prescribe que “en las sociedades donde funcione junta directiva el periodo del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión”.

Respecto a la remuneración del revisor fiscal estará a cargo de la asamblea, quien tiene la facultad para hacerlo y es indelegable. Así lo establece el numeral 4 del artículo 187 del Código de Comercio, “hacer las elecciones que corresponda, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y removerlas libremente”. Por tanto, el periodo del revisor fiscal es a término definido o fijo, y no indefinido, y no depende de la forma de pago que puede ser por honorarios o salario con todas sus prestaciones de ley.

8.3. Remoción de revisor fiscal

El revisor fiscal se puede remover con la mayoría absoluta de la asamblea, bajo su voluntad, es decir, “para cambiarlo, moverlo del cargo o despedirlo basta solamente con la voluntad de la asamblea, único órgano competente para ello” (Peña, 2017, p. 73), de acuerdo con los artículos 187 y 420 del Código de Comercio. Además, el Código de Comercio en el artículo 206, establece que “...

podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión”.

Cabe mencionar que la remoción del revisor fiscal no se puede impugnar porque es un acto de libre disposición del máximo órgano social y lo hace cuando ellos quieran. Por tanto, debe respetar y acatar con toda la responsabilidad moral.

9. Discusión

9.1. Aspectos críticos de la educación en revisoría fiscal

Aunque la ley 1314 de 2009 no menciona en su contenido a la revisoría fiscal de forma taxativa si estableció la metodología de regulación para las Normas de Aseguramiento de la Información – (NAI). Estas normas son especializadas para realizar aseguramiento de la información, antes conocido como normas internaciones de auditoria. No obstante, en Colombia algunos programas de contaduría pública en la práctica enseñan auditoría externa en el espacio académico de revisoría fiscal y no establecen diferencias y semejanzas entre estos dos campos del conocimiento. Lo anterior, ha generado confusión en el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal en Colombia, y hoy se encuentra que la revisoría fiscal ha simplificado su alcance a prestar servicios de auditoría externa sobre información financiera únicamente.

Es más, muchos programas de contaduría pública no cuentan con la asignatura de revisoría fiscal en su plan de estudios, y en otros casos, hace parte como una electiva profesional, es decir, no es obligatoria, es potestad de los estudiantes elegir si la cursan o no.

Otro aspecto critico en la educación se centra en la poca oferta de programas de especialización en revisoría fiscal a nivel nacional, la verdad son pocas las universidades que ofrecen formación en este campo de la contaduría pública. Talvez porque no dejan las ganancias que otros programas ofrecen como los temas tributarios, finanzas, NIIF, auditoria, entre otros.

9.2. Propuesta de reforma a la revisoría fiscal

No obstante, la revisoría fiscal actualmente se encuentra en un proceso de discusión para proponer una reforma a esta importante institución. En ese orden de ideas, el Comité Nacional para la reforma de la revisoría fiscal-presidido por Francisco Reyes Villamizar- y conformado por 28 departamentos del país,

agrupados en cinco comités regionales, entregó el 6 de julio del 2022 al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) la versión final de su propuesta para la reforma de la revisoría fiscal. (Instituto Nacional de Contadores, 2022).

El documento contiene catorce artículos donde se consagran los cambios que se consideran necesarios, por parte de los profesionales, para ejercer la labor de la revisoría fiscal. Asimismo, el proyecto de reforma recalca la necesidad de actualizar, modernizar y unificar la normativa para crear una nueva visión del revisor fiscal y su ejercicio profesional.

Por ejemplo, en el artículo 1, plantea una nueva definición. “La Revisoría Fiscales una institución especializada, que bajo la responsabilidad de un Contador Público, tiene como objetivo proteger el interés público, mediante la fiscalización integral a los entes económicos, en los términos establecidos en la presente ley”.

Por su parte, en el artículo 2, propone como funciones de la revisoría fiscal, las siguientes:

1. Verificar que las operaciones de los entes económicos se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de los máximos órganos de dirección y administración.
2. Revisar que se lleve regularmente la contabilidad de los entes económicos, las actas de las reuniones de los máximos órganos de dirección y administración, se conserve adecuadamente la correspondencia de tales entes y los comprobantes de las cuentas, de manera que se ajusten a las normas técnicas vigentes en Colombia.
3. Realizar auditoría a los estados financieros de conformidad con las normas de aseguramiento de la información contenidas en el marco técnico normativo vigente en Colombia.
4. Evaluar el sistema de control interno y sus elementos, de tal manera que se verifique el desempeño de sus objetivos financieros, operacionales y de cumplimiento.

Ahora, desde una lectura interpretativa de la propuesta se plantean las siguientes críticas, que se deben reflexionar al interior de la comunidad contable nacional.

- NO representa a la comunidad contable nacional, en cambio representa el interés privado de algunos grupos de interés, como las firmas multinacionales de auditoria.
- NO hay unidad de criterio, porque hay diversos puntos de vista.
- NO hay fundamentación conceptual o exposición de motivos de la reforma, por tanto, es una estructura legal incompleta.
- NO mantiene la esencia de la revisoría fiscal, como es el control integral.
- NO propone soluciones profundas a los problemas de la revisoría fiscal, como por ejemplo ¿Cuál es la problemática fundamental de la revisoría fiscal? ¿Por qué se necesita una reforma estructural de la institución de la revisoría fiscal? ¿Cómo se debe cambiar la revisoría fiscal?
- NO exige la formación continua para su ejercicio profesional, pues basta con la formación profesional.
- NO protege al revisor fiscal por sus actuaciones, solo carga de responsabilidades, exigencias, y pocos derechos.
- NO protege el interés público, es decir, el bien común de toda la sociedad.
- NO incrementa la confianza pública esta reforma, al limitar su ejercicio a una auditoria externa deja otros aspectos sin fiscalizar.
- NO hay una redacción clara, coherente y cohesionada, hay bastantes errores de forma.
- Y muchos otros NO que se pueden identificar del análisis del documento.

En síntesis, se insiste en la antigua idea que la Revisoría Fiscal debe evolucionar hacia la auditoría financiera externa, sin comprender la profundidad de su naturaleza teórica y el alcance de su trabajo.

10. Conclusiones

De acuerdo con lo revisado en los textos se determina que la institución de la revisoría fiscal en Colombia presenta tímidos desarrollos conceptuales, técnicos, y tecnológicos en su devenir histórico; aunque si muestra una extensa y dispersa regulación normativa, que le ha impuesto más funciones y obligaciones legales y en algunos casos a limitado los derechos.

También se advierte cómo al no gozar el revisor fiscal de facultades de decisión, sino de control, las reglas respecto de las cuales se predican las irregularidades no pueden provenir del propio revisor fiscal porque ello lo

convertiría en administrador, sino que se trata de aquellas reglas a las cuales está sujeta la sociedad en virtud de la ley, el contrato social, y las decisiones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, cabezas de la administración de la sociedad. (Bermúdez, 2016).

Frente al presente y futuro se deja claro que “la Revisoría Fiscal debe existir para perseguir 5 objetivos: conservar el orden social, coadyudar a la eficiencia de la gestión, protección de los patrimonios organizacionales, garantizar la objetividad de la información, contribuir al mantenimiento de la legitimidad organizacional” (Franco, 2012, p. 35).

De la propuesta analizada, se puede concluir que la prospectiva de la incierta. Puesto que hasta el momento hay muchas dudas sobre la reforma que se pretende realizar revisoría fiscal a este campo del conocimiento contable. La forma como fue conformado el comité de reforma a la revisoría fiscal en el año 2021 no fue democrático, participativo, incluyente y transparente. Y en algunas regiones algunos colegas contadores públicos se autonombraron como representantes de la profesión y rápidamente se alinearon con las ideas del comité central.

Finalmente, la revisoría fiscal es una institución de control por excelencia y se encarga de examinar y verificar la gestión financiera y administrativa de la organización. Sin embargo, en los últimos años, su alcance se ha ampliado para incluir la evaluación del impacto ambiental y social de las operaciones empresariales (Gómez, 2019). Esto se debe a la creciente conciencia sobre la responsabilidad corporativa y la necesidad de abordar de manera integral los efectos de las actividades empresariales en el medio ambiente y en la sociedad en general.

11. Referencias

- Bermúdez Gómez, H. (2016). *Revisoría fiscal órgano social.* Colombia: Editorial de la U.
- Blanco, Y. (1996). *Manual de auditoría y de revisoría fiscal.* Bogotá.
- Blanco, Y. (2017). *Revisoría fiscal ejercida con normas internacionales de auditoria y aseguramiento.* Colombia: ECOE ediciones.

Congreso de la República de Colombia. (1931). *Ley 58 de 1931. Por la cual se crea la Superintendencia de Sociedades Anónimas y se dictan otras disposiciones.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75638>.

Congreso de la República de Colombia. (1960). *Ley 145 de 1960. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público.* https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103818_archivo_pdf.pdf.

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia.* http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.

Congreso de la República de Colombia. (1990). *Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.* https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf.

Congreso de la República de Colombia. (1995). *Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6739>.

Congreso de la República de Colombia (2009). *Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.* http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html.

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>.

Congreso de la República de Colombia. (2022). *La Ley 2195 de 2022. por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>.

Corte Constitucional. (2008). *Sentencia C-861 del 3 de septiembre del 2008, Expediente D-7196, M.P. Mauricio González Cuervo.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-861-08.htm>.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP. (1994). *Pronunciamiento 7 sobre Revisoría Fiscal.* <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP. (2008). *Orientación profesional. Ejercicio profesional de la revisoría fiscal.*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP. (2022). *Documento para Proyecto de Ley por medio del cual se regula la Revisoría Fiscal.* <https://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/proyecto-final-a-ctcp1-06-07-2022-2.pdf>.

Comunidad Contable. (2025). *Obligados a tener revisor fiscal en 2025.* <https://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Revisoria-Fiscal/obligados-a-tener-revisor-fiscal-2022-a-2025.asp?Miga=1&IDobjetose=24797&CodSeccion=106>.

Colmenares, L. (2009). Revisoría fiscal en el sector público: una aproximación al contexto. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría,* (37).

Cuellar, G. (2009). *Teoría General de la Auditoria y Revisoría Fiscal.* Recuperado de <http://preparatorioauditoria.wikispaces.com/file/view/Unidad+Tres.pdf>.

Franco, R. (2012). *Fiscalización estratégica de arquitectura organizacional. Una tecnología para la revisoría Fiscal.* Colombia: Universidad libre de Colombia.

Galeano, M. E. (2018). *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada.* Segunda edición. Medellín: Universidad de Antioquia.

Gómez, V, (2019). *Pensando en el futuro: competencias profesionales del contador público frente a la cuarta revolución industrial.* Documento de Trabajo. <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://media.actualicese.com/Pensando-en-el-futuro-Mauricio-Gomez-Villegas.pdf>.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). *Metodología de la investigación.* Mexico: McGRAW – HILL.

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (2022). *Fue entregado al CTCP el proyecto de reforma de la revisoría fiscal.* <https://incp.org.co/representatividad/defensa-de-la-profesion/2022/07/fue-entregado-al-ctcp-el-proyecto->

de-reforma-de-la-revisoría-fiscal/#:~:text=Asimismo%2C%20el%20 proyecto%20de%20reforma,instalaciones%20de%20la%20Universidad%20 Central.

López, G. (2022). *La Revisoría Fiscal hija legítima del interés público.* XXI. Congreso Colombiano de Contadores Públicos. Memorias Digitales.

López, G. (2011). *La Revisoría Fiscal amenazada y sin ejército para defenderla.* <https://www.ceta.org.co/html/archivos/foro/ArchivoForoID705.pdf>.

Mantilla Blanco, S. A. (2021). *Revisoría fiscal, el mundo cambio, el país cambio, las empresas cambiaron.* Colombia: Editorial ediciones de la U.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2015). *Decreto 2420 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.*

Moya, L. (2022). Cambios del dictamen del revisor fiscal en Colombia con base en la NIA 701. *Revista Internacional Legis de la contabilidad y auditoría,* 89. Editorial Legis.

Peña, J. (2017). *Revisoría Fiscal. Una garantía para la empresa, sociedad y el Estado.* Colombia: ECOEDICIONES.

Presidencia de la República de Colombia. (1971). *Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>.

Presidencia de la República de Colombia. (1989). *Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>.

Rivera, K., Cordero-Arroyo, G. y Navarro-Corona, C. (2022). Mapeo sistemático de la literatura acerca de la formación en línea de docentes en servicio. *Academia y Virtualidad,* 15(2), 89-106. <https://doi.org/10.18359/ravi.5810>.

Sarmiento, D. (2003). La revisoría fiscal: ¿control de fiscalización o auditoría?...¿o las dos? *Revista apuntes contables,* 5. pp. 25-41.

Sánchez. J, Torres. M & Vargas. N, (2009). Normativismo y positivismo en contabilidad: propuesta de un acuerdo a una tensión histórica. *Adversia Revista virtual de estudiantes de contaduría pública* (4). p.25-32.

Superintendencia de Sociedades. (1999). *Proyecto de ley 09 de 1999 Revisoría Fiscal. Por la cual se expiden normas sobre la Revisoría Fiscal, la Auditoría Financiera Independiente, los Estados Financieros y otros asuntos relacionados.* <https://fedecop.org/wp-content/uploads/2019/06/Carta-FEDECOP-6.pdf>.